

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE ABRIL DE 1962

Nº 14.620

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
*Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante*  
Resolución Nº 37 de 22 de febrero de 1962, por el cual se cancela y expide Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
*Departamento de Recursos Minerales*  
Resolución Ejecutiva Nº 7 de 14 de marzo de 1962, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y EXPIDESE OTRA

#### RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 37.—Panamá, 22 de febrero de 1962.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Charles A. Ramírez, en memorial de 15 de febrero de 1962, y en representación de Evangeline Steamship Co., S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Evangeline", antes de propiedad de McCormick Shipping Corporation, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de propietario de dicha nave:

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 62833 de 16 de febrero de 1962;

Que el nuevo Título de Propiedad de dicha nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 428, Folio 411, Asiento número 91.822; con enmienda inscrita al Tomo 435, Folio 91, Asiento 94.238;

#### RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación número 4319-58, expedida a favor de la nave denominada "Evangeline", antes de propiedad de McCormick Shipping Corporation, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a "Evangeline Steamship Co., S. A."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
Alonso Fernández G.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 7.—Panamá, 14 de marzo de 1962.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Teodolinda A. de Shaw, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 2AV-37-942, ha solicitado la concesión de una zona ubicada en las Provincias de Panamá, Colón y Coclé, de una extensión superficial de cuatrocientas quince mil ciento noventa hectáreas (415.190 Hect.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la señora Teodolinda A. de Shaw, tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Oficial Carlos E. Biebarach, designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Tres ejemplares del periódico El Panamá América de fechas 4 y 14 de octubre y 7 de noviembre de 1961 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.512 de 15 de noviembre de 1961, en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 506 aprobado por el Departamento de Recursos Minerales y el informe del agrimensor oficial, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A-56 Avenida 9ª Sur—N° 19-A-56  
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 6.05.—Suicídese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto concede, a la señora Teodolinda A. de Shaw, de generales conocidas y portadora de la cédula de identidad personal número 2AV-37-942, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

“Partiendo del punto 1 (uno), Latitud 8°27' (ocho grados, veintisiete minutos) Longitud 8°13' (ocho grados, trece minutos) se sigue con rumbo Sur una distancia de 15.019 metros (quince mil diez y nueve metros) hasta el punto 2 (dos), Latitud 8°18' + 1570 metros (ocho grados, diez y ocho minutos más mil quinientos setenta metros) Longitud 80°13' (ocho grados, trece minutos); de este punto se sigue a lo largo de la línea de baja marea en dirección aproximada noreste hasta el punto 3 (tres), Latitud 8°31' + 1,757 metros (ocho grados, treinta y un minutos más mil setecientos cincuenta y siete metros), Longitud 79°52' + 1,150 metros (setenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos más mil ciento cincuenta metros); de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 21.103 metros (veintiún mil ciento tres metros) hasta el punto 4 (cuatro), Latitud 8°43' + 741 metros (ocho grados, cuarenta y tres minutos más setecientos cuarenta y un metros) Longitud 79°52' + 1,150 metros (setenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos más mil ciento cincuenta metros); de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 23,159 metros (veintitrés mil ciento cincuenta y nueve metros) hasta el punto 5 (cinco), Latitud 8°43' + 741 metros (ocho grados, cuarenta y tres minutos más setecientos cuarenta y un metros), Longitud 79°40' (setenta y nueve grados, cuarenta minutos); de este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 12,162 metros (doce mil ciento sesenta y dos metros) hasta el punto 5A (cinco A) Latitud 8°50' (ocho grados, cincuenta minutos), Longitud 79°40' (setenta y nueve grados, cuarenta minutos); de este punto se sigue rumbo Norte 35°04'42.3" (treinta y cinco grados, cero cuatro minutos, cuarenta y dos punto tres segundos) Este una distancia de 8,415 m. (ocho mil cuatrocientos quince metros) hasta el punto seis (6), Latitud 8°53' + 1,355 metros (ocho grados, cincuenta y tres minutos, más mil trescientos cincuenta y cinco metros). Longitud 79°37' + 665 metros (setenta y nueve grados, treinta y siete minutos más seiscientos sesenta y cinco metros);

de este punto siguiendo a lo largo de la línea divisoria entre Panamá y la Zona del Canal se sigue con rumbo aproximado general noreste hasta llegar al Río Piña y siguiendo el curso del Río Piña hasta su desembocadura en el punto 7 (siete), Latitud 9°16' + 1,557 metros (nueve grados, diez y seis minutos más mil quinientos cincuenta y siete metros), Longitud 80°03' + 300 m. (ochenta grados, cero tres minutos más trescientos metros); de este punto se sigue a lo largo de la línea de baja marea en dirección general Oeste hasta llegar al punto 8 (ocho), Latitud 9°07' + 1,300 metros (nueve grados, cero siete minutos más mil trescientos metros), Longitud 80°26' + 860 metros (ochenta grados, veintiséis minutos más ochocientos sesenta metros); de este punto se sigue con rumbo Sur 46°52'03.9" (cuarenta y seis grados, cincuenta y dos minutos, cero tres punto nueve segundos) Este una distancia de 65,523 metros (sesenta y cinco mil quinientos veintitrés metros) hasta el punto 9 (nueve), Latitud 8°43' + 741 metros (ocho grados, cuarenta y tres minutos más setecientos cuarenta y un metros), Longitud 80°00' + 700 metros (ochenta grados, cero cero minutos más setecientos metros) de este punto se sigue con rumbo Sur 69°38'50.5" (sesenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, cincuenta punto cinco segundos) Oeste una distancia de 41,735 metros (cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco metros) hasta el punto 10 (diez), Latitud 8°35' + 970 metros (ocho grados, treinta y cinco minutos más novecientos setenta metros), Longitud 80°21' + 1,314 metros (ochenta grados, veintiún minutos más mil trescientos catorce metros); de este punto se sigue con rumbo Sur 45°30'14.3" (cuarenta y cinco grados, treinta minutos, catorce punto tres segundos) Este una distancia de 22,424 metros (veintidós mil cuatrocientos veinticuatro metros) hasta llegar al punto 1 (uno) de partida. De esta zona se excluyen las tierras y aguas comprendidas en la Zona del Canal”.

Area: Cuatrocientos quince mil ciento noventa hectáreas (415,190 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva a los señores Gobernadores de las Provincias de Panamá, Colón y Coclé, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto - Ley N° 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el

# JUPITER

registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Júpiter" según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se usa para amparar instrumentos y herramientas de química, de medicina, de medir, de fotografía y de educación, anteojos, máquinas de calcular y sus partes (de la Clase 18 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 526,502 del 30 de agosto de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 25 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Thomas J. Lipton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Hoboken, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta "Wish-Bone" según el ejemplar adherido a este memorial.

# WISH-BONE

La marca se usa para amparar aderezos para ensaladas, salsas para carnes, especias, vinagre y aceites para ensaladas y para cocinar (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de septiembre de 1900, en el comercio internacional desde mayo de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 710,348 del 24 de enero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Bremil" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar alimento en polvo para infantes, que contiene lo siguiente como ingredientes: leche desnatada, lactosa, lactalbúmina, aceites vegetales, lecitina, vitaminas A y D concentradas de aceite de hígado de bacalao, tiamina, riboflavina y citrato de hierro (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de octubre de 1948, en el comercio internacional desde marzo de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº

# Bremil

526,063 del 6 de junio de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de **NORFORMS** fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Norforms" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar supositorios vaginales (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de agosto de 1930, en el comercio internacional desde el 31 de diciembre de 1949, por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de una etiqueta impresa, en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 279.063 del 6 de enero de 1931, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Trepidone", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación tranquilizante (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio del país de origen desde el 5 de junio de 1959, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 694,821 de 22 de marzo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 31 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Clairol" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar champoo y preparaciones de champoo para teñir el cabello (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de octubre de 1931, en el comercio internacional desde 1939,

**CLAIROL**

aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 624,182 del 27 de marzo de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

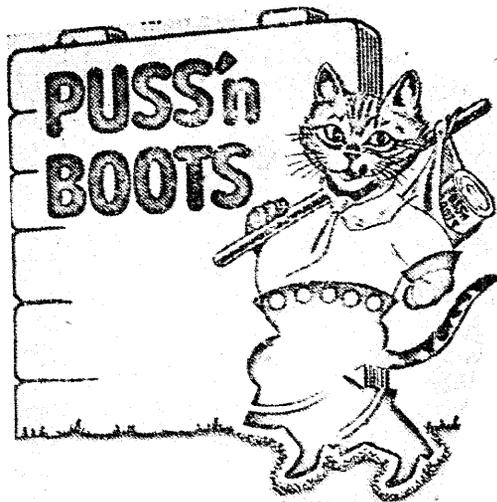
El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste esencialmente en las palabras PUSS'n BOOTS escritas



en una etiqueta en la cual sobre una valla y en el lado izquierdo, en letras de tipo oscuro se leen tales palabras; en la parte derecha se halla un gato con botas y vestido con traje humano, que lleva un palo que recarga en su hombro derecho una bolsa, dentro de la cual se ve sobresalir un envase cilíndrico que se ve a medias pero en el

cual se alcanza a distinguir casi completamente la marca, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para distinguir sustancias para alimentar animales y se ha venido usando tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde agosto de 1957 y será oportunamente usada en el país de origen.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de abril de 1961.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa la silueta de una copa, en todos tamaños y colores, según el emplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Alimentos y sus ingredientes (de la Clase 49 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de julio de 1960, en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1960, lo mismo que en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y



tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, Seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de abril de 1961.

Por Icaza, González Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**DATSUN** *Bluebird*

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, buques y otras maquinarias y equipo de transporte, y sus partes (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1959, en el comercio internacional desde octubre de 1959 y desde agosto de 1960 se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 560,584 del 25 de noviembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 13 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### PATENTES DE INVENCION

#### SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con antihelmínticos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 14 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Francisco González-Ruiz,*  
Céd. Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos compuestos de la familia de la tetraciclina, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1961.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 28 de mayo de 1962, por el suministro de una (1) máquina moladora de carne vegetales y granos "Hobart", modelo H-600 o similar para uso del Departamento de Dietética del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 16 de abril de 1962.

*Pedro A. Fonseca,*  
Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día catorce (14) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Carretera Dolega-Potrerrillos, en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, con una extensión aproximada de 17.2 kilómetros, cuya obra será pagada con bonos que se denominan "Bonos Carreteras del Interior", los cuales otorgarán un interés del 6% anual y han sido autorizado por la Ley número 72 de 1961.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, Decretos Ejecutivos números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00), cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, "Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el cincuenta por ciento (50%) a todo postor que devuelva los documentos mencionados completos y en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 12 de abril de 1962.

*Mox DELVALLE,*  
Ministro de Obras Públicas.

(Unica publicación)

### TESORERIA MUNICIPAL

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la licitación para la terminación de la Casa Comunal de Panamá La Vieja que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 18 de mayo de 1962, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal, respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones y planos respectivos pueden ser reclamados en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 17 de abril de 1962.

*Hernando Ortega,*  
Tesorero Municipal.

(Unica publicación)

### TESORERIA MUNICIPAL

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa que esta abierta la licitación para la construcción de una cerca de malla cyclone para el Cementerio de Juan Gil, Corregimiento de Pacora, que se efectuará en el Despacho del Tesorero Municipal el día 17 de mayo de 1962, a las diez de la mañana.

Para ser postor en esta licitación se requiere que la solicitud sea presentada en papel sellado el original, con tres (3) copias en papel simple y el correspondiente timbre del Soldado de la Independencia; Paz y Salvo Nacional y Municipal, respectivamente.

Además deberá consignarse el 10% del valor propuesto, en bono de garantía, efectivo o cheque de gerencia.

Se advierte a los proponentes que deberán sujetarse a las condiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y lo que se expresa en el Código Fiscal, con sus reglamentaciones señaladas en la Ley 63 de 1961.

Las especificaciones y planos respectivos pueden ser reclamados en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 16 de abril de 1962.

*Hernando Ortega,*  
Tesorero Municipal.

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Joaquín Muñoz Cedeño, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de catorce hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (14 Hect. 2.500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manuel Cedeño Vanega y camino a Lidice;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Zanja;

Oeste: Carlos Ciprián y Manuel Cedeño.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 81,559

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Morales, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Tonosí, cedula 7-30-39 ha solicitado de este Despacho Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "La Raya", en la Parcela A, ubicado en jurisdicción del Distrito mencionado, de una área de treinta y nueve (39) hectáreas con mil ochocientos cuarenta (1,840) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur y Oeste, el Océano Pacífico; Este, terreno de Constantino Morales.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto por treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de abril de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,  
L. 79,392  
(Única publicación)

*Santiago A. Peña C.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Manuel Caballero López, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4081, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 288 del Tomo 85. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

ALESSIO CONTE.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castellero.*

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Jorge Castillo Pomareda, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 23.470, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 8 del Tomo 566, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

ALESSIO CONTE.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castellero.*

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Leonard Flowers, Jowell, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 3932,

que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 418, del Tomo 79, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

ALESSIO CONTE.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castellero.*

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Ralph Glen Lewis, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 8124, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 372 del Tomo 256, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO CONTE.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castellero.*

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A José González o María de la Paz Hernández, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 3276, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 372, del Tomo 60. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

ALESSIO CONTE.

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castellero.*

(Tercera publicación)